

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES DEL MERCADO DE VALORES
Paseo de Gracia, 19
08007 Barcelona

D. ANTONIO HORMIGOS DE LA CASA, con DNI número 39.673.434-K, en calidad de Presidente, en nombre y representación de **VENTURE GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.** (Sociedad Gestora) y comunica como,

HECHO RELEVANTE

En relación con **NEMAR INVERSIONES, SICAV S.A.** (inscrita en los Registros Oficiales a cargo de la CNMV con el Nº 1.760) la Sociedad Gestora arriba mencionada comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público en general lo siguiente:

I) Cambio de Entidad depositaria: la entidad RBC-DEXIA INVESTOR SERVICES ESPAÑA, S.A. ha sustituido a DEUTSCHE BANK, S.A.E. como Depositario del la SICAV. Dicha sustitución ha sido incorporada a los estatutos sociales.

II) La Sociedad ha acordado modificar su política de inversiones, que pasará a ser la siguiente:

a) Vocación inversora de la sociedad:

La Sociedad se configura como una Sociedad de Inversión de Capital Variable con vocación inversora global. El objetivo de inversión de la sociedad es maximizar la rentabilidad con el menor riesgo posible. La Sicav no sigue un índice de referencia.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

La distribución de la inversión entre los mercados de renta fija y variable no estará predeterminada de antemano, oscilando en función de la evolución de los mismos, por lo que la totalidad del activo puede estar íntegramente invertido tanto en renta fija como en renta variable, y tanto en valores nacionales como en valores extranjeros. La selección de los valores tanto de renta variable como de renta fija será discrecional por parte de la Gestora.

La inversión se centrará estructural y mayoritariamente en los mercados tanto de renta fija como variable de los países miembros de la OCDE. Dentro de este entorno, la inversión se dirigirá de forma mayoritaria a emisores de aquellos países que poseen economías más desarrolladas y con mayores expectativas y potencial de crecimiento a medio y a largo plazo. Podrá invertir asimismo, de forma minoritaria y puntual, en valores de renta fija y variable, negociados en Bolsas de Valores de Estados fuera del ámbito de la OCDE siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Cabe la posibilidad de invertir, también, en los denominados mercados emergentes de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente. No existe un



porcentaje máximo de inversión en estos mercados, pudiendo llegar a ser el 100% de la cartera.

La Sociedad podrá invertir en divisas distintas al euro sin ningún límite definido.

La distribución geográfica de la inversión entre los diversos países en los que invertirá esta Sociedad no estará predeterminada de antemano, siendo la Gestora la que procederá a dicha distribución geográfica en función de las expectativas que baraje sobre los mismos.

La inversión podrá materializarse en valores de alta y baja capitalización, aunque deben contar con un grado de liquidez suficiente que permita una operatoria fluida. Las emisiones de renta fija presentarán mayoritariamente una calidad crediticia adecuada, con rating igual o superior a Baa3 por Moody's o BBB- por Standard & Poor's. No se descarta invertir, de forma minoritaria, en otros emisores de calidad crediticia inferior. Si alguna emisión no ha sido calificada, se tendrá en cuenta la calificación crediticia del emisor.

La Sociedad podrá llevar a cabo las inversiones contempladas en los párrafos anteriores de forma directa, invirtiendo en los valores previstos en el art. 36.1.a) y b) del RIIC o a través de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva de las contempladas en el artículo 36.1 párrafos c) y d) del RIIC, con el límite del 10% del patrimonio de la sociedad, siempre que su política de inversiones sea acorde con la de este folleto. La sociedad podrá invertir en acciones y participaciones de IIC gestionadas por la propia Sociedad Gestora.

La Sociedad podrá invertir en depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos, con un vencimiento no superior a 12 meses, de los previstos en el artículo 36.1.e) del Reglamento de IIC, e instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado organizado de los previstos en el artículo 36.1.h) del Reglamento de IIC.

Además, la Sociedad podrá invertir en conjunto un máximo del 10 por ciento de su patrimonio en los siguientes activos, todos ellos contemplados en el artículo 36.1.j), del Reglamento de IIC:

1. Acciones y activos de Renta Fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo a) del artículo 36.1 del RIIC o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atiende la venta de sus acciones por parte de los accionistas, contempladas en el artículo 36.1.j) 1º del Reglamento de IIC. La selección de estos valores será discrecional por parte de la Gestora y se basará en criterios de análisis macroeconómico de coyuntura, análisis fundamental y técnico de valores y análisis de riesgo de crédito.

2. Acciones o participaciones de IIC no autorizadas conforme a la Directiva 85/611/CEE, distintas de las incluidas en el párrafo d) del artículo 36.1 del RIIC. En la selección de estas IIC se utilizarán los mismos criterios utilizados para la selección de IIC contempladas en el artículo 36.1.c) y d) del Reglamento de IIC.

3. Acciones o participaciones de IIC de inversión libre y de IIC de IIC de inversión libre, tanto las reguladas en los artículos 43 y 44 del RIIC como las instituciones extranjeras similares. En la selección de estas IIC se utilizarán los mismos criterios utilizados para la selección de IIC contempladas en el artículo 36.1.c) y d) del Reglamento de IIC, con especial atención al control de riesgos.



4. Depósitos en entidades de crédito que no cumplan los requisitos previstos en el párrafo e) del artículo 36.1 del RIIC. Para la selección de estos depósitos se utilizará el criterio de calidad crediticia de la entidad emisora, con especial atención a la solidez financiera y capacidad de repago.

Estas inversiones llevan aparejados los siguientes riesgos adicionales:

- Riesgo de falta de transparencia en la formación de precios.
- Riesgo de liquidez, por la posibilidad de invertir en IIC con periodicidad de cálculo de valor liquidativo distinta de la de la sociedad.
- Riesgo de mercado, por la posibilidad de invertir en IIC con alto grado de apalancamiento.
- Riesgo regulatorio debido a la posibilidad de invertir en IIC domiciliadas en algún paraíso fiscal.
- Riesgo operacional debido a posibles fallos en la organización que dirija o administre la IIC en la que se invierte al no exigirse que la misma esté regulada por entidad supervisora alguna.
- Riesgo de valoración debido a que algunos de los activos en los que se puede invertir a través de las inversiones sujetas al máximo del 10 por ciento carecen de un mercado que asegure la liquidez y su valoración a precios de mercado.
- Riesgo de fraude derivado de la posibilidad de sustracción de activos al patrimonio de la IIC por debilidad de los sistemas de control de la IIC en la que se invierte.

La Sociedad invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, las Comunidades Autónomas, los Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en emisiones de países de la Unión Europea y Estados Unidos, aunque este criterio puede variar en función de las condiciones de los mercados.

Esta Sociedad tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y como inversión. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.

Asimismo, la Sociedad tiene previsto utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados de derivados, con la finalidad de cobertura e inversión, para aquellos casos que permite la normativa vigente, lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.

La Sociedad no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de operaciones en derivados no podrán superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la Institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio. Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 4 del RIIC.



Estas modificaciones entrarán en vigor una vez registrado el folleto actualizado en la CNMV.

III) Se ha producido un cambio de control en la sociedad. En la actualidad no hay accionistas que ostenten posición de control.

Por todo ello solicita, que sea admitido el presente escrito a los efectos oportunos, en Barcelona, a 10 de julio de 2006.



Fdo.: D. Antonio Hormigos de la Casa
Venture Gestión, S.G.I.I.C., S.A.